



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203 -2021-MPCP

04 JUN. 2021

VISTO:

El Exp. Int. 15931-2021 que contiene el Informe N° 092-2021-MPCP-GSAT-SGEC de fecha 02/06/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 194° la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en el Proceso de Selección N° 001-2021-MPCP-CAS, para la contratación de personal en el marco del Decreto de Urgencia N° 034-2021, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057-CAS en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se dio como ganadora a la Abg. **Luci del Rocio Córdova Tarrillo en el cargo de Ejecutor Coactivo II con código 1.25;**

Que, mediante Informe N° 092-2021-MPCP-GSAT-SGEC de fecha 02/06/2021, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, solicita a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria se formalice la designación de la **Abg. Luci del Rocio Córdova Tarrillo**, en el cargo descrito en el párrafo anterior, para lo cual es necesaria la elaboración de la Resolución de Alcaldía de Designación en mérito a lo dispuesto en el párrafo 7.2 del Art. 7° de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva: (...) **“Tanto el Ejecutor Coactivo como el Auxiliar Coactivo ingresan como funcionario a la entidad del cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva”;**

Que, la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que ejercen las entidades de la Administración Pública Nacional en virtud de las facultades otorgadas por las leyes de sus materias específicas. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los obligados el desarrollo de un debido procedimiento coactivo; razón por la cual en su numeral 7.1, del artículo 7° precisa que: **“La DESIGNACION DEL EJECUTOR como del Auxiliar Coactivo SE EFECTUARA MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MERITO”;**

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, establece que **el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados**, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza; asimismo, dichas funciones que los servidores ejercen es la cobranza de obligaciones a favor del Estado, por lo que existe la necesidad de que sus funciones las ejerza con las formalidades de ley, resultando esencial que sea designado mediante resolución del titular del pliego, para el cumplimiento cabal de sus funciones;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con arreglo a lo dispuesto en los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la LOM, son atribuciones del alcalde, entre otras, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR mediante CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS a la Abg. LUCI DEL ROCIO CÓRDOVA TARRILLO en el cargo de EJECUTOR COACTIVO II, al haber sido ganadora del Proceso de Selección N° 001-2021-MPCP, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento cabal de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL